

# Resolución Gerencial General Regional No. 50 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 FEB 2022

VISTO: El Informe N° 015-2022/GOB.REG.HVCA/GSRT-G con Reg. Doc. N° 2112992 y Reg. Exp. N° 1579655, el Informe N° 011-2022/GOB.REG.HVCA/GSRT-OSRPyP y demás documentación adjunta en diez (10) folios útiles; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 371/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 11 de abril del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Gerencia Sub Regional Tayacaja, en la que se encuentra considerada la Plaza Nº 001 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 056-2020/GOB.REG.HVCA/GR,







### Resolución Gerencial General Regional -2022/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 09 FEB 2022

de fecha 18 de febrero del 2020, se designa al Arq. Edson Sáenz Chanca en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional Tayacaja, designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo Nº 276;

Que, mediante Informe Nº 015-2022/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de fecha de recepción 31 de enero del 2021, el Arq. Edson Sáenz Chanca solicita la modificación de su designación del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 adjuntando para los efectos el Informe Nº 011-2022/GOB.REG.HVCA/GSRT-OSRPyP del 26 de enero del 2022, por el cual el Director de la Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación Presupuestal Nº 010 para la contratación CAS confianza, adjunta asimismo el Formato Nº 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Gerencia Sub Regional, con la programación del presupuesto CAS correspondiente; en ese sentido, visto y evaluado el pedido, resulta viable su atención por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, a partir del 01 de enero del 2022, el Artículo 2º de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 056-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 18 de febrero del 2020, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR, al Arq. EDSON SÁENZ CHANCA en la plaza Nº 001 del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR, a partir del 01 de enero del 2022, el Artículo 3º de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 056-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 18 de febrero del 2020, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el profesional designado tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles), acorde con la certificación presupuestal y el Formato Nº 2-A - Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Gerencia Sub Regional, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 002 Región Huancavelica - Gerencia Sub Regional Tayacaja"

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que son obligaciones del profesional designado cumplir con las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional







## Resolución Gerencial General Regional Nro. 50 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

9 FEB 2022

Tayacaja, señaladas en los documentos de gestión institucional.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR firme y subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 18 de febrero del 2020.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia Sub Regional Tayacaja e Interesado, para los fines de pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONA HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma GERENTE GENERAL REGIONAL

Abog Rand Building

RBH/cgme